Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DAS Nº 017-2017.

Ampliación del periodo de uso de los recursos, correspondientes a las especies asociadas de Anchoveta en las Regiones XV a IV, como materia prima destinada a Reducción

Octubre 2017

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DAS Nº 017-2017

Ampliación del periodo del uso de los recursos, correspondientes a las especies asociadas de Anchoveta en las Regiones XV a IV, como materia prima destinada a Reducción

1. OBJETIVOS

El presente informe tiene por objetivo entregar antecedentes que permitan ampliar el periodo de establecimiento del uso de los recursos que conforman las especies asociadas a las pesquerías de Anchoveta XV- II regiones y Anchoveta III-IV Regiones, como materia prima para el proceso de reducción de harina y de aceite de pescado.

Las fuentes de información utilizadas son del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPesca), Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) y Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

2. ANTECEDENTES

El Decreto Supremo N°316 de 1985, establece la nómina de recursos hidrobiológicos autorizados para ser destinados como materia prima en la producción de harina, el cual no contempla la totalidad de la especies asociadas de las pesquerías de Anchoveta entre la XV a IV Regiones. Los recursos que componen las especies asociadas se encuentran identificados conforme a las Resoluciones Exentas N° 3115 y N° 3200, ambas de 2013, y sus modificaciones posteriores.

De acuerdo a lo señalado en Informe Técnico (R. Pesq) N° 69/2016 (información proporcionada por el programa de seguimiento pelágico), la pesca efectuada por la flota de cerco de la XV-II Regiones y III-IV Regiones, está compuesta prácticamente por anchoveta (94%), jurel (3%), caballa (2%) y otras especies (1%). El ítem "otras especies", está compuesto, entre otros, por los recursos identificados como especies asociadas en las resoluciones Exentas N° 3115 y N° 3200, ambas de 2013, especies que no son de interés comercial para la flota artesanal e industrial de cerco de la zona norte. Esta situación ha derivado en el establecimiento de algunas medidas de administración relacionadas con márgenes de tolerancia de fauna acompañante por viajes de las pesquerías de cerco.

Con el anterior antecedente y otros relacionados con elementos de mercado y usos de los recursos considerados como fauna acompañante del recurso Anchoveta entre las regiones XV a IV, se elaboró la Res. Ex. N° 3262 de 2016, sustentada en el informe técnico DAS N° 53 de 2016, la cual consideró las especies antes mencionadas autorizadas para la elaboración de aceite y harina.

Recientemente la División de Administración Pesquera, a través de su Memorándum (D.P.) 467 de 2017, solicitó que pudiese ampliar el plazo para elaborar harina y aceite, con la inclusión de los recursos considerados como especies asociadas del recurso Anchoveta, hasta la fecha en que se termine en estas Regiones el Programa de Investigación del Descarte y la Captura incidental.

2.1 Identificación del problema

Los antecedentes antes expuestos, hacen que la problemática se sitúe entre los proveedores de materia prima (naves artesanales e industriales) y las plantas de proceso, las cuales no reciben capturas que presenten mezclas de recursos, al contener éstas especies que no se encuentran autorizados para el proceso de reducción.

Dada la normativa vigente, la industria de proceso de la zona norte no está en condiciones de recibir las capturas, en particular en lo que se refiere a la pesca artesanal más costera donde la captura de estos recursos va asociada a la especie principal, anchoveta.

La Res. Ex. N° 3262 de 2016, solucionó los problemas antes descritos, pero dejó de tener vigencia el 30 de septiembre del presente año (ver Numeral 2).

En razón a lo anterior, a continuación se entregan los antecedentes necesarios para que la autoridad determine mediante resolución de esta Subsecretaria, la autorización para que la especies asociadas del recurso Anchoveta, se destinen a la elaboración de harina y aceite, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° D de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y evalué si es necesario realizar la consulta previa al Consejo Zonal respectivo.

3. ANÁLISIS

3.1. Análisis de Operación Flota de Pelágicos XV a IV Regiones

Los antecedentes proporcionados en el Informe Técnico DAS N° 53 de 2016, sustentados en la Minuta N° 42/2016 de las División de Administración Pesquera (DAP), adjunta en el Memorándum (D.P.) N° 521 de 2016, en la zona comprendida entre las Regiones XV a IV, para los años 2015 a 2016, se registraron 7.528 viajes con destino principal a la explotación de Anchoveta y Jurel y solo en 78 de ellos se registró mezcla con especies asociadas (especies consideradas en R. Ex. N° 3115 de 2013) a la explotación de los recursos principales. La captura realizada en las salidas que registran mezcla de Anchoveta y especies asociadas, alcanzó a 22 toneladas.

De los 59 viajes en que se registró que la captura de las especies asociadas fue inferior al 50% del total capturado en el respectivo viaje, el análisis de estos últimos indica que en el 81% de los viajes, el volumen capturado de las especies asociadas fue igual o inferior a 300 Kg.

Los nuevos antecedentes aportados en el Memorándum (D.P.) N°467 de 2017, respecto de la operación entre noviembre del año 2016 y el 5 de septiembre de 2017, indica que en la Regiones XV a IV se registraron 7.262 viajes destinado a Anchoveta (2.869 viajes realizados por naves industriales y los restantes por naves artesanales), solo uno de ellos desembarcó más 300 kg de *Sarda chilensis*, "Bonito" y *Coryphaena hippurus*, "Dorado de altura", y en tres de ellos más de 300 kg de *Menticicirrhus ophicephalus*,

"pichibueno", todos con embarcaciones artesanales. Las demás especies no registraron desembarques o bien estos fueron menores a lo autorizado en la normativa.

3.2. Análisis de Condiciones Oceanográficas, Condición Regional Zona Norte de Chile

Los antecedentes proporcionados en el Informe Técnico DAS N° 53 de 2016, sustentados en la Minuta N° 42/2016 de las División de Administración Pesquera (DAP), adjunta en el Memorándum (D.P.) N° 521 de 2016, proporcionaron los antecedentes de las condiciones oceanográficas, con la cual se determinó la existencia de condiciones cálidas de las aguas de la zona Norte de Chile, las cuales son propicias para que se acerquen a las costas de Chile nuevas especies y organismos a nuestro litoral, como especies de tiburones y peces oceánicos como el atún y el dorado, los cuales pueden ser capturados por los pescadores de la zona norte del país.

4. CONCLUSIONES

En consideración a los antecedentes expuestos en el presente informe, se puede concluir lo siguiente:

- Respecto a la presencia de los recursos componentes de especies asociadas a la pesquería de Anchoveta en los desembarques de la flota de cerco de las regiones XV a II (Memorándum (D.P.) N° 467 de 2017), 3 especies asociadas alcanzaron a 300 kg en mismo número de viajes de pesca, en el periodo noviembre de 2016 y septiembre de 2017, confirmándose lo observado en el periodo 2015 a septiembre de 2016.

- El destino preferencial de las capturas de pequeños pelágicos efectuadas con arte de cerco (anchoveta y jurel) es la industria de reducción, la cual demanda estándares que distan de aquellos relativos a las capturas destinadas para consumo humano directo.

- En virtud a lo anterior, lo que corresponde es ampliar la vigencia de la Res. Ex. N° 3262, la cual autorizó los recursos que componen las especies asociadas a la pesquería de Anchoveta, que se encuentran identificadas en las Resoluciones Exentas N° 3115 y N° 3200, ambas de 2013, y sus modificaciones posteriores, para destinarlas a la producción de harina y aceite.

- Se recomienda además que la presente medida esté vigente hasta el 30 de junio del año 2018, toda vez que el término del Programa de Investigación del Descarte y la Captura incidental, se ha estimado sea el 12 de abril de 2018 y se necesita que toda la información que provea este programa sea revisada y analizada, con el fin de tomar una decisión final respecto al uso de las especies asociadas de Anchoveta y Jurel en las Regiones XV a IV. Sin perjuicio de ésto, y por tratarse de una medida de administración pesquera de carácter provisional, la Subsecretaría evaluará la continuidad o modificación de la misma de manera periódica, sobre la base de la información proporcionada por el Sernapesca respecto al desempeño de las plantas de proceso y los resultados del Programa de Descarte.

RPP/muv
Octubre de 2017